

6.9.2023

A9-0250/241

Enmienda 241

Nathalie Colin-Oesterlé
en nombre del Grupo PPE

Informe

A9-0250/2023

Nathalie Colin-Oesterlé

Normas de calidad y seguridad de las sustancias de origen humano destinadas a su aplicación en el ser humano

(COM(2022)0338 – C9-0226/2022 – 2022/0216(COD))

Propuesta de Reglamento

Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(18 bis) Como señala el Comité de Bioética del Consejo de Europa^{24 bis}, los donantes han de poder obtener una compensación por los gastos y pérdidas cuantificables, de naturaleza financiera o no, en relación con una donación. Al calcular las compensaciones, las entidades de SoHO deben poder tener en cuenta variables no financieras para determinar el nivel y la forma adecuados de la compensación que debe concederse a los donantes, siempre que dichas compensaciones respeten el principio de la donación voluntaria y no remunerada establecido en el presente Reglamento.

^{24 bis} **Comité de Bioética del Consejo de Europa: «Guide for the implementation of the principle of prohibition of financial gain with respect to the human body and its parts from living or deceased donors» (Guía para la aplicación del principio de prohibición del beneficio económico con respecto al cuerpo humano y partes de él procedentes de donantes vivos o fallecidos), marzo de 2018. Disponible en: <https://rm.coe.int/guide-financial-gain/16807bfc9a>**

Or. fr